El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 24 | Mahón, sábado 17 de Septiembre de 1904. | N.º 6.947

SECCIÓN POLÍTICA

Salmerón á Barcelona

LOS REPUBLICANOS MADRILEÑOS
UNA ALOCUCION

La Junta Municipal del partido republicano dirige al partido madrileño la siguiente alocución:

La próxima visita de nuestro querido y respetado jefe Sr. Salmerón á Barcelona revestirá todos los caracteres de una grande, extraordinaria y trascendental solemnidad.

No solamente acompañarán al señor Salmerón muchos diputados de la minoría republicana sino los presidentes de varias juntas provinciales y muchas prestigiosas personas del partido.

Como el viaje no responde al simple placer de visitar la capital catalana sino á los deseos que Cataluña y España entera sienten de realizar una solemne manifestación republicana que evidencie las fuerzas del partido y proclame la indisoluble unión de los republicanos, la Junta Municipal Republicana de Madrid entiende que es llegado el momento de acreditar ante Cataluña los fervientes entusiasmos, y el gran amor que los republicanos madrileños sienten hacia sus correligionarios catalanes.

Madrid, tan mal considerado y apreciado en algunas regiones, no está formado solo por estas anacrónicas agrupaciones formadas por aluvión por todos los vividores de la política; el popular Madrid lo forman los millares de ciudadanos que en la capital de España viven de su trabajo, siendo víctimas propiciatorias, por razón de su misma proximidad, del centralismo irracional y destructor que, lejos de realizar aquel fin harmónico que juntamente demanda el derecho y la actividad social los huella y antepone en aras de instituciones, de organismos anacrónicos, inútiles y perjudiciales á la vida de la nación.

Hagamos comprender esto á Barcelona, á que todos llevamos á la capital del viejo Principado el cariño, la fraternal y verdadera solidaridad nacional de una hermana.

Demostremos que la República es símbolo de verdadera y racional unidad de la patria, que en vez de servir para lograr escisiones é infames separatismos halagados por los regímenes políticos demanda que se atiendan los requerimientos municipales como á hermanos.

¡Republicanos de Madrid! ¡Vuestra Junta Municipal os invita á ir á saludar á los correligionarios de Barcelona; suscribid vuestros nombres en las listas de los Centros y disponeos para acometer esta expedición, la cual habréis de confirmar á una los anhelos y entusiasmos que sienten todos los republicanos de España!

Instrucciones para el viaje.—1.ª A partir del día 14 al 21 de este mes, se procederá por los distritos á inscribir en las correspondientes listas á los correligionarios que deseen formar parte de la expedición.

Cada inscripción deberá ir acompañada del abono del billete expidiéndose en el acto una contraseña que será canjeada oportunamente por el correspondiente billete.

2.ª La expedición ha sido concertada con la Compañía de ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante sobre la base de 400 viajeros. Siendo completo dicho número los billetes de primera, segunda y tercera clases, según acuerdo de la Junta Municipal, se expedirán al precio siguiente: Ida y vuelta en primera clase, 30 pesetas; en segunda clase, 22 pesetas; en tercera clase, 16'50 pesetas.

Si el número de expedicionarios excediese del de 400, los precios indicados por la Compañía para esta expedición, serían de 60, 40 y 25 pesetas, respectivamente.

3.ª La expedición se hará en un tren especial que saldrá de Madrid el próximo día 27, á la hora que se designará con oportunidad.

La estancia en Barcelona será de tres días.

4.ª Se procurará que los expedicionarios se agrupen por distritos, llevando todos ellos un lazo con el color morado de Madrid para distinguirse de los demás.

5.ª Cada distrito designará entre los expedicionarios uno que será su representante en todos los actos oficiales que se celebren en la capital de Cataluña.

6.ª Estos representantes unidos á los individuos de la Junta municipal que les acompañarán, formarán la comisión de viaje.

Se autoriza á la comisión para resolver cualquier incidente que pudiera ocurrir en el viaje y para designar las personas que han de llevar la voz de los republicanos madrileños.

7.ª A las seis de la tarde del día 21 se cerrarán definitivamente las listas de inscripción para el viaje.

Los presidentes de los centros acudirán á las nueve y media de la noche de dicho día al Centro Republicano, Espartero, 1, para hacer entrega de las inscripciones hechas en sus respectivos centros.

8.ª Como el número de expedicionarios ha sido convenido de antemano con la empresa, la Junta municipal no podrá admitir reclamación al-

rebeldía para esconderse tras las más diversas simulaciones y esquivar, como han procurado hacerlo hasta el presente bajo la República, la legislación especial que les concierne y acerca de cuya aplicación tan riguroso se mostró el régimen monárquico anterior.

Que en vez de desfallecer y dejar que la ley capitule ante la rebeldía organizada con la ayuda activa é insolente de ciertas potencias del capital, aliadas con algunos restos más ó menos auténticos del feudalismo, el poder judicial ha de prestar toda su fuerza á los poderes legislativo y ejecutivo, para romper toda clase de resistencias, sin preocuparse de las simpatías personales que, durante una larga estancia en una localidad, han podido crearse los que, voluntariamente, faltan á las prescripciones de la ley.

Que si el juez ha de mostrarse indulgente y aún clemente muchas veces, hasta llegar al perdón, con aquellos que las materiales necesidades de la existencia y frecuentemente las iniquidades en exceso irritantes del llamado *contrato social*, arrastran á cometer infracciones penales, tiene también el deber, á menos de hacerse cómplice, de mostrarse firme y resuelto con relación á los miembros de una congregación que deliberadamente y con el concurso de otras personas, se rebelan contra una ley que tiende á evitar que la juventud francesa caiga en la profunda división intestina que se acentúa cada día más y constituye un gran peligro para la patria.

Que en este asunto no se trata de una cuestión de humanidad, sino de uno de estos actos de rebelión concertada y fomentada en todos los puntos del territorio contra la intangible soberanía del Estado laico.

En 1897 castigó severamente á unos Hermanos que golpearon á sus discípulos.

Considerando que á pesar de la reprensible presión ejercida sobre los discípulos testigos, por sus padres, á instigación de los procesados ó de sus superiores religiosos, para hacerles atenuar las violencias de que han sido víctimas, los hechos, aun tan disminuídos como han sido, han quedado muy graves, no solamente por sí mismos, sino también porque sacan á luz los tristes procedimientos de educación todavía empleados en ciertos establecimientos franceses, cuando las correcciones manuales están ya formalmente prohibidas.

Que si algunos padres adiestrados á este efecto, han podido decir ó escribir que habían autorizado estas correcciones manuales, se equivocan extraordinariamente, creyendo tener ellos mismos ese derecho que de ningún modo les confiere el Código civil á título de *patria potestad*....

Que, por otra parte, el derecho de corrección manual, aún encerrado en los límites que acaban de ser indicados es absolutamente personal y no puede ser transferido á ninguno, y menos todavía á maestros, que por efecto de su inflexible organización y de su existencia especial, son la negación de la familia, de la que ignoran, por consecuencia, los sentimientos de ternura y de suavidad, estos dichosos paliativos de la severidad paternal.

Que los hechos que se imputan á los procesados están previstos y reprimidos por los arts. 311 del Código penal, 600, 605 y 606 de la ley del 3 Brumario, año IV.

guna por los aumentos, y los que de aquel número escedieran habrán de someterse á lo prescrito en el párrafo 2.°, de la Instrucción 2.ª, si quieren formar parte de la expedición.

Barcelona descansa

¡Ya llegó el tan desacreditado descanso dominical!

En el momento preciso de coincidir y juntarse las dos manecillas del reloj sobre la cifra más alta de la esfera, y cuando los golpes del martillo en la campana hayan repercutido doce veces consecutivas por todos los ámbitos de la ciudad, llevando en sus vibraciones el mandato imperativo de ley, Barcelona habrá comenzado á descansar.

No es que le hiciera falta precisamente, porque éste, como todos los pueblos trabajadores, no tiene su punto de mira puesto en derechura del descanso, sino hacia un ideal más distante, para cuyo logro ha sido siempre el trabajo la fuerza impulsadora y determinante. Barcelona descansa y descansará *reglamentariamente*, por voluntad superior, la del Gobierno que vela y seguirá velando, porque con él no reza lo del descanso.

Es este un cambio tan grande y tan radicalísimo en las costumbres, que á medida que la «hora feliz» se aproxima, dibújase con líneas más salientes el espectáculo que ofrecerá Barcelona á partir de las doce de la noche.

Como obedientes á un conjuro mágico, cerraránse de golpe todas las puertas de los establecimientos con raro estrépito y con inusitada puntualidad, como si obedecieran á secreto resorte puesto en manos de un ser misterioso.

La luz que vuelcan sobre las aceras de las calles las tabernas y chocolaterías, extinguiráse de pronto y ¡adiós plácidas reuniones al libre y en torno de los clásicos veladores, cuyo mármol, como aquel de «El Gran Galeoto», era «mesa de disección» hasta las altas horas de la madrugada!

Pero si la media noche del sábado ha de parecer desde hoy tan exótica como en otros tiempos lo parecía la del sábado de las brujas, no menos extraño ha de parecernos el día de mañana, cuando al lanzarnos á la calle observemos cambiada por completo la faz de la población.

Cafés y teatros serán el único refugio escaso para tantos cientos de miles de almas como han de holgar por fuerza; por lo demás Barcelona será un inmenso paseo, donde en incesante vaivén nos cruzaremos todos como atontados..., hasta que otra vez vuelvan á juntarse y á coincidir sobre la cifra más alta de la esfera del reloj, las dos manecillas indicadoras.

Nosotros mismos, pendientes de las doce campanadas que han de sonar de un momento á otro, vamos llenando cuartillas para que lleguen veloces á las cajas y pasen de allí, compuestas ya, al seno de la rotativa que ha de tirar el número vertiginosamente antes de que la hora fatal nos sorprenda en nuestra labor.

Son contados los minutos que nos faltan, y parece como que esta vez acelera más su marcha el tiempo, afanoso de llegar al momento culminante...

Imposible seguir; un segundo más y seríamos los primeros en infringir la ley.

No nos queda tiempo ni siquiera para decirle á Sánchez Guerra que, de doce veces que intente hacer una cosa, en ale equivo...

¡¡Las doce!!

(De «El Liberal» de Barcelona.)

MAHON

Como oportunamente anunciamos anoche se reunió la Junta local de reformas sociales y enterada de la comunicación recibida del Sr. Delegado, se acordó publicar el siguiente bando.

***

DON PEDRO PONS SITJES, ALCALde accidental de esta ciudad.

Descanso dominical

Para que tengan el más exacto cumplimiento las prescripciones del Reglamento para la aplicación de la ley de primero Marzo último sobre el descanso en domingo, de conformidad con lo acordado por la Junta local de Reformas sociales de mi presidencia, he dispuesto lo siguiente:

1.° Cesará en los domingos todo trabajo material comprendido en el artículo 1.° del referido Reglamento publicado por esta alcaldía en los periódicos «El Bien Público» y «El Liberal» del día siete del corriente.

2.° Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana, pero los despachos de pan pueden continuar abiertos hasta las once de ella. Si en un mismo local se realizaran las operaciones de fabricación y despacho, cesarán los trabajos de elaboración á las siete de la mañana, pero la venta del pan y panecillos estará autorizada hasta las once.

3.° Hallándose las fábricas de pan comprendidas en la excepción señalada en el artículo 6.° n.° V apartado B, del Reglamento, podrán reanudar sus trabajos los domingos á las 7 de la tarde.

4.° La excepción establecida en el art. 6, n.° 1 apartado C. XII á favor de los vendedores ambulantes se entenderá con relación á los que expendan artículos semejantes á los exceptuados en los párrafos anteriores, esto es, artículos de comer, floricultura y horticultura, pero en modo alguno género cuya venta en locales y puestos fijos se halla prohibido en el artículo 1.° del Reglamento.

5.° Por iguales condiciones virtualmente comprendidas en las citadas disposiciones del Reglamento queda autorizada la introducción y venta de leche desde las seis de la tarde á las nueve de la noche.

6.° En los despachos de pan, tiendas de ultramarinos, comestibles albacerías y sus similares, despachos de aves y caza, hortalizas y leche tan solo se permitirá la venta los domingos hasta las once de la mañana en locales independientes de todo otro comercio.

7.° El ejercicio del comercio y de las industrias autorizadas total ó parcialmente por los artículos 6.° y 7.° del Reglamento cesará á las horas marcadas por el mismo; pero si sus dueños las tienen establecidas en su propio domicilio, podrán tener las puertas y ventanas dispuestas para entrar y salir libremente y facilitar aire y luz á su morada.

8.° Los dueños de establecimientos que han de permanecer cerrados los domingos y los tengan establecidos en su propio domicilio podrán tener también las puertas y ventanas dispuestas para entrar y salir libremente y facilitar aire y luz á su morada.

9.° Los establecimientos que han de permanecer cerrados durante todo el día del domingo, siempre que las puertas de entrada á los mismos estén herméticamente cerradas podrán exponer en los escaparates los géneros de su comercio ó productos de su industria.

10.° Los establecimientos comprendidos en las disposiciones 7.° y 8.° de este Bando que no permanezcan herméticamente cerrados y los que hagan uso de la disposición 9.°

Con ocasión de la ley sobre enseñanza y las recientes sobre asociaciones, el Tribunal de Chateau-Thierry ha sido el paladín del derecho del Estado, en contra de torcidas jurisprudencias de los demás Tribunales incluso la *Cour de Casation* (nuestro Tribunal Supremo).

En cuestión de competencia, año 1901 para entender en causa sobre infracción de la ley de enseñanza primaria cometida por los Hermanos de las escuelas cristianas, léense entre otros muchos considerandos los siguientes:

Que este persistente estado de rebelión por parte de P. V. y de sus subordinados indica hasta qué punto la congregación religiosa, no obstante autorizada, á la cual todos ellos pertenecen, les ha inculcado el menosprecio de la ley.

Que el cierre de la Escuela en que tales infracciones se han cometido, es la única sanción real y efectiva que permite asegurar el respeto á la ley.

Que fué imperativamente prescrita por el legislador y que nadie puede sustraerse á ella, y es imposible dejar de aplicarla:

Que, para sostener lo contrario, es preciso recurrir á esas argucias jurídicas que desvían y falsean el espíritu de los sometidos á justicia y aun el de aquellos que están encargados de la defensa de sus intereses, hasta el punto de que á los ojos de todo el mundo y con gran detrimento de la verdadera justicia, el *derecho* y el *buen derecho* han llegado á ser dos cosas enteramente distintas.

Que en verdad no se comprende á que necesidad obedece la jurisprudencia al obscurecer y complicar expresa-

mente los textos más sencillos y más claros; y que en esta materia no es posible hallar explicación satisfactoria sino *en la debilidad del poder judicial, siempre deseoso de esquivar responsabilidades* y siempre dispuesto á abdicar de su independencia y de sus prerrogativas en provecho de la autoridad *administrativa*.

Y en sentencia del año 1903 aplicando la ley sobre congregaciones, establece:

Que si bien es permitido á un padre de familia llamar á su casa á un congregante á título de preceptor para dar enseñanza á sus hijos, se faltará á la ley cuando este congregante en el mismo domicilio dé enseñanza á niños que no son de la familia, constituyendo en ella, como quien dice, una verdadera escuela.

Que la ley de 1.° Julio de 1901 sobre el contrato de asociación no se hizo, como de mala fe hay quien lo pretende, para dirigir ataque á ninguna clase contra la siempre respetable libertad de creer y de pensar; que constituye únicamente en la parte que se refiere á las congregaciones religiosas, un conjunto de medidas de preservación social con el objeto de proteger á la sociedad civil contra las invasiones de un poder oculto, cuyo fin es detener la marcha del progreso hácia la libertad y la emancipación de las conciencias.

Que el legislador dió una importancia muy grande al cumplimiento de esta ley, de legítima defensa social:

Que esta severidad era tanto más necesaria por cuanto no hay procedimientos de astucia y habilidad que no empleen los congregantes, cuando no se presentan en franca

colocarán los domingos en sitio visible para el público un cartelón que diga: *Hoy no se vende*.

11.° Los señores Alcaldes de barrio y dependientes de mi autoridad cuidarán del fiel cumplimiento de estas disposiciones obligando á cerrar los establecimientos, cesar los trabajos y retirarse los vendedores comprendidos en las prohibiciones de la Ley y Reglamento sobre descanso dominical, sin perjuicio de denunciar á esta Alcaldía á los contraventores y de detener y entregar á la autoridad competente á los que se resistiesen á obedecerle; y requerirán si fuese necesario, el auxilio de los agentes gubernativos.

12.° Esta Alcaldía castigará las infracciones de la ley y del Reglamento con las multas consignadas en éste en su artículo 11, entregando á los tribunales á los culpables de desobediencia ó desacato ú otos delitos ó faltas comprendidas en el código penal.

Si la naturaleza de la infracción exigiese la imposición de multas superiores á las que corresponde imponer á la Alcaldía Presidencia, esta lo pondrá en conocimiento de la autoridad gubernativa para su oportuna resolución.

Espero de la reconocida cultura y sensatez de los que vienen obligados á la observancia de la ley y Reglamento sobre el descanso en domingo, que pondrán especial esmero en cumplir con la mayor exactitud las disposiciones de los mismos.—Mahón 16 de Septiembre de 1904.—Pedro Pons Sitges.

Habiendo fallecido esta mañana una enferma de tuberculosis el señor Alcalde accidental ha dispuesto que en presencia de un agente de su autoridad sean quemados todos los objetos y ropas que ha usado la difunta.

Esto es lo que debiera hacerse en todos los casos análogos, evitando el que los ropavejeros adquiriesen los utensilios y los trapos que luego se convierten en un foco de infección.

Como en el caso presente se trata de una familia sumamente pobre justo fuera que el Ayuntamiento la resarciera del quebranto sufrido.

REGATAS

Todas las probabilidades son de que las habrá, tanto por el plausible empeño de los señores que forman la Junta de la «Liga Marítima», cuanto por el decidido entusiasmo de los dueños de yates, cuyas embarcaciones convenientemente equipadas, están dispuestas para salir á disputar el honorífico premio «La Copa del Rey».

En la actualidad existen en este puerto los siguientes yates aparejados de guayro.

«Cecilia», 30 palmos de eslora, propietario D. Francisco Moysi.

«Miramar», 28 y un cuarto, idem, id., id. D. Benjamin Sintes.

«Oliver», 27 y tres cuartos, idem, id., id D. Juan Oliver.

«Gaviota», 27 id., id., id. D. Antonio Garcia.

«Abril», 26 y medio id., id., id. don Francisco Abril.

«Ponsetí», 26 y medio id., id., id. D. Mateo Ponsetí.

«Francisco», 25 id., id., id. don Bartolomé Taltavull.

«Moncada», 23 y medio id., id., id. D. Pelegrin Moncada.

Además hay los botes:

«Saeta», guayro, propietario don Francisco Andreu.

«Sturla», balandro, id. D. Francisco Sturla.

«Etelvina», id., id. D. Gregorio Femenias.

No continuamos el bote «Zoc» actual poseedor de «La Copa del Rey», por ser probable no tome parte en la regata especial de la presente temporada, en razón á que las velas que usó en la pasada, están en tratos de venta entre sus dueños y una tercera persona, cuya venta en caso de efectuarse, creemos le impedirá concurrir á defender el premio que tan gloriosamente ganó.

El señor administración de Correos de esta ciudad ha dispuesto, que en beneficencia del público, la recogida de las cartas de los buzones que se efectuaban los sábados á las ocho de la noche tengan efecto á las nueve, de hoy en adelante.

ANIVERSARIO

El pueblo de Mahón celebra hoy uno de sus más memorables aniversarios.

Esta noche cumple un año que fué detenido *el terrible anarquista* Constantino R..., el protagonista de la célebre *bomba cafetera*.

Agradecemos á «El Porvenir del Obrero» las frases laudatorias que nos dirige con motivo de la campaña que emprendimos para esclarecer los hechos.

No hicimos sino cumplir con nuestro deber, produciendo luz cuando en medio de las tinieblas que reinaban era facil cometerse un error.

El crucero de guerra aleman, *Stok* de cuya llegada al puerto de Barcelona, de paso para Baleares, dimos cuenta oportunamente, se encuentra fondeado en Pollensa, habiendo visitado el puerto de Alcudia.

Uno de estos días es esperado en Palma, debiendo salir luego para Mahón

A su bordo, viajan buen número de guardias marinas, de aquella nación.

Queda abierto el cobro de la mensualidad de Agosto á los Maestros de las escuelas públicas, el cual solo se efectuarán en los días laborables.

Las tiendas mixtas de comestibles han acordado que, en vista de no poder abrir los domingos, con el objeto de dar facilidades al público para que pueda surtirse de lo que necesite para ese día tendrán abiertos sus establecimientos todos los sábados hasta las doce de la noche.

Muy concurrida vióse la sesión monstruo que anoche dió el Sr Nicolás con el cinematógrafo instalado en el Teatro Principal.

Esta noche se darán varias sesiones con rebaja de precios.

Mañana se dará la última función.

Por no haberse reunido suficiente número de concejales no ha podido celebrar esta mañana nuestro Ayuntamiento la sesión ordinaria.

Esta tendrá lugar el lunes, de segunda convocatoria.

Esta noche celebrarán los vecinos de la calle del Dr. Orfila un poco de fiesta.

La calle estará iluminada con arcos voltaicos y tendrán lugar algunos juegos callejeros.

Las sociedades de Villa Carlos «El Rayo» y «El Diamante» anuncian al público que desde mañana se servirán los ricos buñuelos, y todos los sábados y domingos comidas á precios económicos.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Ha sido aprobado el presupuesto de 1.500 pesetas formulado por la junta facultativa del parque de Artilleria de Mahón, para la recomposición de Material de guerra existente en el mismo, con cargo el citado presupuesto al vigente plan de labores del material de Artilleria.

Tenemos entendido que para el año próximo se trata de reorganizar la Inspección de primera enseñanza restableciendo el cargo de inspector general, creando dos plazas de inspectores de primera categoría y otras hasta de sexta, con sueldos de 7.500 para el primero 6.000 para cada uno de los segundos, y 5.000, 4.000, 3 000 y 2 500 respectivamente

Total, 436 500 pesetas y 128 inspectores.

Buena falta hace que alguna vez llegue el día en que la inspección sea eficaz; pero se nos antojan muchos inspectores y muchas pesetas y «ainda mais» las dietas correspondientes, que también se aumentan.

Por el Ministerio de Marina se ha publicado un informe de la Dirección de Hidrografía, sobre la Ria de Vigo; de importancia para los navegantes, que debían corregir los mapas, planos y der oteros correspondientes:

Es nuestro informe el siguiente:

España.—Ría de Vigo.—Se ha vuelto á fondear la boya modelo C. que marca el bajo «Bondaña,» en la ría de Vigo, despues de haberla carenado y pintado de color rojo.

Mañana saldrá del puerto de Barcelona para el de Civitavechia el vapor «Mallorca», conduciendo á su bordo más de seiscientos delegados librepensadores españoles que van á presenciar el Congreso Internacional del Librepensamiento, que se celebrará en Roma desde el 20 al 24 del actual.

Mañana por la noche habrá baile de sociedad en el orfeón «El Progrés», amenizando la velada la rondalla de bandurrias y guitarras.

Se soltarán varios globos con bengalas, y algunos aficionados preparan varios entretenimientos para hacer más agradable la velada.

Mañana domingo celebrará el casino de «Unión Republicana» un baile de sociedad el cual promete verse muy concurrido.

El gremio de maestros panaderos anuncia al público que en cumplimiento del acuerdo de celebrar una fiesta mensual mañana domingo no se expenderán panecillos ni pan tierno de clase alguna.

La Sociedad «Tertulia Republicana» de San Luis prepara para mañana domingo 18 del actual dos lucidos bailes que se verificarán por la tarde y noche del expresado día.

Además á las señoritas que concurran al baile de la noche se les regalará un número con opción, caso de tocarle en suerte, á un objeto que será rifado gratis.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 17, 6'10.

Vigo.—Ha fondeado el crucero ruso «Terek» que se ha adelantado á la escuadra del Báltco.

Desde el faro de Cies se ha divisado una potente escuadra que se dirigía hacia las costas de Portugal, creyéndose es la indicada.

Madrid 17, 7'15.

El Vice-Consul de Rusia en esta que tambien lo es de Inglaterra ha recibido orden telegráfica del Gobierno del Zar, de entregar inmediatamente el consulado al de Francia, el cual se ha hecho cargo hoy mismo.

El caso atribúyese á la tirantez de relaciones entre los gobiernos inglés y ruso.

Madrid 17, 8'20.

Chefou.—Según noticias recibidas de Port Arthur, un obús japonés destruyó por completo á un contra torpedero ruso causándole siete muertos y bastantes heridos.

Madrid 17, 9'25.

San Petersburgo.—Los japoneses se han visto obligados á abandonar la ciudad de Liao-yang á causa de las fiebres que en ella se han desarrollado las cuales han causado numerosas víctimas.

Han dejado muchos cadáveres sin enterrar y una pequeña guarnición para que guarde la plaza.

Madrid 17, 9'45.

El dueño de la Cervecería Americana ha disparade dos tiros contra el vecino tabernero Cipriano Martí, dejándolo cadáver.

TELEGRAMAS DE "LA MARITIMA,

Barcelona

Fondeado Menorquin sin novedad las siete y media.

Cabot

Banco de Mahón

Cotizaciones locales

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	00'00	00'00
Banco de Mahón	45'00	47'00
Eléctrica Mahonesa	00'00	00'00
Sog. Gral. Alumbrado	103'00	00'00
Marítima	100'00	00'00
Anglo-Española	00'00	101'00

Mahón 17 de Septiembre de 1904.

Imp. de F. Fábregues, á cargo de M. Ribá

Don Pedro Pons Sitges,

1.er Teniente encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta Ciudad y como tal Presidente de la Junta municipal de Sanidad.

Hago saber: Que por el Gobierno civil de esta provincia se publican en los Boletines Oficiales números 5.878 y 5.879 de fecha 13 y 15 del corriente mes las siguientes circulares:

Habiéndose presentado una enfermedad contagiosa en los ganados vacuno y lanar del predio «Biniatria», del término municipal de Alcudia, la que, estudiada detenidamente por el vocal veterinario de la Junta provincial de sanidad D. Antonio Bosch, ha resultado ser la *fiebre carbuncosa* ó *carbunco bacteridiano,* y oido el parecer de la Comisión permanente de Sanidad provincial, he acordado tomar las convenientes medidas para sofocar en lo posible los estragos de dicha dolencia y que se publiquen á continuación para su más exacto cumplimiento.

1.° Que en todas las ciudades y pueblos de esta provincia se anuncie por pregón ó edictos la aparición del carbunco bacteridiano ó fiebre carbuncosa en la finca «Biniatria» del término de Alcudia, para que conocida por los ganaderos redoblen la vigilancia y custodia de sus respectivos rebaños; haciéndoles además saber que todas las reses del predio contaminado van provistas de cascabel, y caso de extraviarse alguna dispóngase su secuestro, dando noticia de ello al Alcalde respectivo.

2.° Que sin pérdida de tiempo, comuniquen los propietarios á los Alcaldes ó veterinarios, cualquiera invasión de enfermedad contagiosa que observaren en sus ganados, los que se someterán al mas absoluto aislamiento é incomunicación en la misma finca, hasta que por los Subdelegados de Veterinaria se hayan adoptado las disposiciones vigentes de Sanidad; para cuyo fin deberán los Alcaldes y Veterinarios ponerlo inmediatamente en conocimiento del Subdelegado de Veterinaria del correspondiente distrito á la vez que del Gobierno de esta provincia.

3.° Que se prohiba terminantemente el dejar insepultos los cadáveres de los animales, sea cual fuere la enfermedad causante de la muerte, exigiendo sean enterrados en un hoyo que tenga por lo menos un metro de profundidad, echando sobre los restos una gruesa capa de cal, cuando no sea factible la cremación inmediata ó la solubilización completa de las reses fallecidas.

4.° Que los servicios higiénico sanitarios de la ciencia Veterinaria se observen con la más extricta puntualidad á cuyo objeto dispondrán los Ayuntamientos, que carezcan de este funcionario técnico, se anuncie inmediatamente la vacante en este «Boletín Oficial».

5.° Que se aconseje á los ganaderos que utilicen y pongan enseguida en práctica las vacunaciones contra el carbunco, puesto que hasta el presente es el único medio conocido para evitar los estragos de la enfermedad, á la vez que es poderoso medio para preservar á los animales de contraerla.

6.° A los Veterinarios titulares y Subdelegados de Veterinaria incumbe en primer término hacer cumplir todas las disposiciones Sanitarias vigentes para evitar la propagación de las enfermedades enzoo-epizoóticas, cuidando los primeros de dar inmediato aviso á los Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria respectivos y éstos á mi Autoridad por conducto de los medios más rápidos de comunicación de la existencia de cualquier foco contagioso; lo mismo que el Cuerpo de la Benemérita, siempre que se lo permitan los delicados asuntos que se le tienen confiados.

Del celo de las autoridades, funcionarios facultativos, y propietarios ganaderos, espero que cada cual en su esfera coadyuvarán á los propósitos que me animan, para defender en todo lo posible los cuantiosos intereses de la industria pecuaria de esta provincia, á la par que los de la salud pública.

Palma 10 de Septiembre de 1904.

***El Gobernador interino,* IGNACIO MARTINEZ DE CAMPOS.**

* * *

Oida la Junta provincial de Sanidad, sin perjuicio de las medidas adoptadas para evitar la propagación de la enfermedad que se ha presentado en una parte del ganado del término de Alcudia é interín se llevan á efecto los demás acuerdos de la expresada Junta, he dispuesto que no se admitan en ningún pueblo de la isla res alguna procedente de aquel ó de procedencia ignorada ó dudosa sin ser sometida á escrupuloso reconocimiento facultativo sea cual fuere el objeto con que la res se introduzca.

Lo que se hace público para que los Alcaldes procedan á su cumplimiento bajo su más estrecha responsabilidad.

Palma 14 de Septiembre de 1904.

***El Gobernador,* GONZALO CEDRUN DE LA PEDRAJA.**

De conformidad con lo acordado por la Junta municipal de Sanidad, he dispuesto que no se admitan en este término municipal res alguna procedente de la isla de Mallorca ó de procedencia ignorada ó dudosa sin ser sometida á escrupuloso reconocimiento facultativo sea cual fuere el objeto en que la res se introduzca.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.--Mahón 16 de Septiembre de 1904.

Pedro Pons Sitges